



# GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

## CONSEJO REGIONAL



"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

### ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

#### Nº 032 - 2011-GR.CAJ-CR

Cajamarca, 06 JUL 2011

El Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca, en su Sesión Ordinaria de fecha 04 de julio del año 2011; **VISTO Y DEBATIDO** el Dictamen Nº 16-2011-GR.CAJ-CR/COAJ-COP evacuado por las Comisiones Ordinarias de Asuntos Jurídicos y Planeamiento, con el que solicitan al Pleno del Consejo Regional aprobar la donación mediante fideicomiso proveniente de Minera Yanacocha; por mayoría del Pleno, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 192º de la Constitución Política del Estado, establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo; así mismo el inciso 2), del artículo acotado señala que los Gobiernos Regionales son competentes para formular y aprobar el Plan de Desarrollo Regional.



Que, la Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, en el artículo 8º precisa; la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia.

Que, la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en el artículo 15º, literal a) prescribe que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. El artículo 37º literal a) establece que los Gobiernos Regionales, a través de su Consejo Regional dictan las normas y disposiciones como Ordenanzas Regionales y Acuerdos del Consejo Regional y en el artículo 45º literal b) determina que las funciones de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de Descentralización y demás leyes de la República; el numeral 1) del artículo y literal acotado, señala que es función normativa y reguladora del Gobierno Regional la elaboración y aprobación de normas de alcance regional regulando los servicios de su competencia,



Que, la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto en el artículo 69º establece, que las donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, diferentes a las provenientes de los convenios de cooperación técnica no reembolsable, serán aprobadas por resolución del Titular de la Entidad o Acuerdo de Consejo en el caso de los Gobiernos Regionales y de Consejo Municipal en el caso de los Gobiernos Locales, consignando la fuente donante y el destino de estos fondos públicos.

Que, la Ley Nº 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en el artículo 6º determina las finalidades del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en el inciso b) señala como finalidad ordenar, integrar y simplificar los procedimientos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales a nivel del gobierno nacional, regional y local para lograr una gestión eficiente.

- Que, el Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales Ley Nº 29151 en el artículo 61º prescribe que la constitución y ejecución de un fideicomiso se rige por Ley Nº 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros.
- Que, la Ley 26702 Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, señala en el artículo 241º que el fideicomiso es una relación jurídica por la cual el fideicomitente transfiere bienes en fideicomiso a otra persona, denominada fiduciario, para la constitución de un patrimonio fideicometido, sujeto al dominio fiduciario de este último y afecto al cumplimiento de un fin específico en favor del fideicomitente o un tercero denominado fideicomisario.
- Que, la Resolución SBS Nº 1010-99 Reglamento del Fideicomiso y de las Empresas del Servicio Fiduciario en el artículo 2º señala que el fideicomiso es una relación jurídica por la cual una persona, denominada fideicomitente, transfiere bienes a otra persona, denominada fiduciario, para la constitución de un patrimonio fideicometido, sujeto al dominio fiduciario de este último y afecto al cumplimiento de un fin o fines específicos a favor de un tercero o del propio fideicomitente, a quienes se denomina fideicomisario y el artículo 4º establece que el dominio fiduciario es el derecho de carácter temporal que otorga al fiduciario las facultades necesarias sobre el patrimonio fideicometido, para el cumplimiento del fin o fines del fideicomiso, con las limitaciones establecidas en el acto constitutivo.
- Que, mediante Informe Técnico Nº 53-2011-GRCAJ/GRPPAT-SGPT de fecha 11 de mayo del año 2011, el Gerente de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial Ing. Pelayo Roncal Vargas remite al Gerente General Regional Lic. Aldo Raúl Pereyra Romo, el Informe Técnico favorable para aprobar la Donación mediante Fideicomiso proveniente de Minera Yanacocha, a fin de atender los gastos y costos de la ejecución de la construcción del Hospital Regional Cajamarca.
- Que, mediante Informe Legal Nº 118-2011-GR.CAJ/DRAJ de fecha 03 de junio del año 2011, el Director Regional de Asesoría Jurídica Abog. Juan Carlos Pajares Salazar, emite opinión favorable respecto a la Donación mediante Fideicomiso proveniente de Minera Yanacocha, por tanto debe continuar con su trámite respectivo.
- Que, mediante Oficio Nº 232-2011-GR-CAJ/P de fecha 07 de junio del dos mil once, el Presidente del Gobierno Regional Prof. Gregorio Santos Guerrero, remite el Proyecto para "Aprobar la Donación mediante Fideicomiso proveniente de Minera Yanacocha", al Consejero Delegado Prof. Elzer Elera López, a fin de que sean tratado en sesión de Consejo Regional.

Estando a las atribuciones conferidas por la Ley de Reforma Constitucional Nº 27680; Ley de Bases Descentralizadas Nº 27783; Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Nº 27867, modificada por las Leyes Nºs 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053; Reglamento Interno del Consejo del Gobierno Regional de Cajamarca, aprobado por Ordenanza Regional Nº 010-2011-GR.CAJ-CR; el Pleno del Consejo Regional **acordó:**

**PRIMERO:** **ACEPTAR:** la donación dineraria de \$1'888,888.06 (UN MILLON OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 06/100 DOLARES AMERICANOS) proveniente de Minera Yanacocha S.R.L, mediante un fideicomiso suscrito entre el Banco de Crédito del Perú, Minera Yanacocha S.R.L y el Gobierno Regional Cajamarca el 18 de marzo del 2008,



# GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA CONSEJO REGIONAL



"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

## ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 032 - 2011-GR.CAJ-CR

que en moneda nacional asciende a S/5,336,109 (CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO NUEVE CON 00/100 NUEVOS SOLES), para atender los gastos y costos relativos a la ejecución del proyecto de Construcción del Hospital Regional Cajamarca.

SEGUNDO:

DISPONER que la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, proceda a la incorporación en el marco presupuestal institucional el monto de la donación ascendente a \$1'888,888.06 (UN MILLON OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 06/100 DOLARES AMERICANOS), que en moneda nacional asciende a S/5,336,109 (CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO NUEVE CON 00/100 NUEVOS SOLES) proveniente de Minera Yanacocha S.R.L. mediante un contrato de fideicomiso suscrito entre el Banco de Crédito del Perú, Minera Yanacocha S.R.L y el Gobierno Regional Cajamarca el 18 de marzo del 2008.



TERCERO:

DISPONER que la Dirección Regional de Administración proceda a realizar los trámites para la publicación de esta donación, en el Diario Oficial El Peruano, por cuanto supera las cinco (5) Unidades Impositivas Tributarias.

CUARTO:

ENCARGAR: al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional Cajamarca disponga las acciones necesarias para dar cumplimiento al presente acuerdo.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
CONSEJO REGIONAL  
*[Signature]*  
Dra. Cecilia López  
CONSEJERO DELEGADO  
P.D.T. CONSEJO REGIONAL